

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "COMTRANS" S.A.  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSE

OTORGADA POR: GERARDO JESUS MENA MURIEL Y OTROS.

CUANTÍA: USD. 825

CANTÓN: QUITO.

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cabecera cantonal del Cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy veinte y ocho de marzo del año dos mil cinco, ante mi DOCTORA GINA MORA DAVALOS NOTARIA INTERINA DE ESTE CANTON, comparecen los señores: GERARDO JESÚS MENA MURIEL, *casado, por sus propios derechos*; GIOVANNY ROBERTO FLORES VALENCIA, *soltero, por sus propios derechos*; SEGUNDO MANUEL ELIAS OÑA OÑA, *casado, por sus propios derechos*; BYRON PATRICIO MORILLO SANTAMARÍA, *soltero, por sus propios derechos*; MARIO MANOSALVAS HEREDIA, *casado, por sus propios derechos*; JOSÉ FLORENTINO TERAN FARINANGO, *casado, por sus propios derechos*; TELMO JUSTINO ARAGON RUIZ, *casado, por sus propios derechos*; FAUSTO JOEL MEDIAVILLA MORALES, *casado, por sus propios derechos*; RAMIRO LEONIDAS GUAMANI SAMPEDRO, *casado, por sus propios derechos*; MILTON PALLO SAMPEDRO, *soltero, por sus propios derechos*; KLEBER MAURICIO PONCE RAMIREZ, *casado, por sus propios derechos*; JOSE ERNESTO FLORES BENALCAZAR, *soltero, por sus propios derechos*; ROBERTO DELFÍN FLORES JÁCOME, *casado, por sus*

propios derechos; ERNESTO GERMAN ROMAN FLORES, casado, por sus propios derechos; y, JAIME RAFAEL GUAMANI SAMPEDRO, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia San José de Minás, cantón Quito, provincia de Pichincha y de tránsito por este cantón, hábiles para contratar y obligarse por si mismos, a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que hoy me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMTRANSJOSE S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSÉ", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los socios señores: GERARDO JESÚS MENA MURIEL; GIOVANNY ROBERTO FLORES VALENCIA; SEGUNDO MANUEL ELIAS OÑA OÑA; BYRON PATRICIO MORILLO SANTAMARÍA; MARIO MANOSALVAS HEREDIA; JOSÉ FLORENTINO TERÁN FARINANGO; TELMO JUSTINO ARAGÓN RUÍZ; FAUSTO JOEL MEDIAVILLA MORALES; RAMIRO LEONIDAS GUAMANI SAMPEDRO; MILTON PALLO SAMPEDRO; CLÉBER MAURICIO PONCE RAMÍREZ; JOSÉ ERNESTO FLORES BENALCAZAR; ROBERTO DELFÍN FLORES JÁCOME; ERNESTO GERMÁN ROMÁN FLORES y JAIME RAFAEL GUAMANI SAMPEDRO; ecuatorianos, dedicados a la actividad del transporte, domiciliados en la parroquia de San José de Minás, perteneciente al cantón Quito Distrito Metropolitano, de la provincia de Pichincha, quienes por su sola presencia y por sus propios derechos suscriben este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO UNO.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.- ARTÍCULO

0000002



UNO.- NOMBRE.- La denominación de la Compañía es "COMTRANSJOSE S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSÉ".- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la parroquia de San José de Minas, perteneciente al cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- ARTÍCULO TRES.-OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto el transporte público de carga liviana con automotores, tipo camionetas, en la parroquia de San José de Minas del Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, conforme a las autorizaciones de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte "EMSAT". Organismo facultado para el efecto según consta en el artículo uno del Decreto dictado por el Ex - Presidente de la República Sixto A. Durán Ballén C.; de fecha Quito, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. En relación a las Disposiciones Para el Distrito Metropolitano de Quito en Materia de Transporte. Así se dará cumplimiento al objeto social. La compañía podrá explorar líneas y rutas en la parroquia de San José de Minas, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a la demanda de servicio por parte de los usuarios y otro tipo de representaciones sociales, pudiendo además comprar acciones y / o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, que propendan las mismas finalidades.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo de conformidad con los estatutos o por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO

DÓLARES AMERICANOS, dividido en quince acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES cada una.- ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero uno al quince; cada acción da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. El capital suscrito por la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.- ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIA.- *Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la sociedad, entregando el título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario, cada título podrá representar una o más acciones cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento respectivo, los gastos que estos cambios ocasionaren serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros. Sino, desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.* CAPITULO TRES.- De La Junta General.- ARTÍCULO OCHO.- ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades



que señala la ley, sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a los administradores y aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, los siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los vocales principales y suplentes del directorio y a los Comisarios; b).- Resolver sobre la distribución de utilidades; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación; y en general acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales de modo obligatorio.-

ARTÍCULO NUEVE.- LAS JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a).- Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que de el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidas por informe de los Comisarios; b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto, la Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando no figure en el orden del día.- ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse

sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo quince de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía o a la falta de cualquiera de ellos la persona que la misma Junta General designase para el efecto.- **ARTÍCULO DOCE.- MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince, la convocatoria a Junta General, deberá hacerse, además mediante, comunicaciones vía telex, facsímil o cartas dirigidas aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar: Lugar, día, hora y objeto de la reunión,

0000004



los Comisarios serán especial e individualmente convocados a la Junta General por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el artículo de la prensa que contenga la convocatoria de los accionistas.- ARTÍCULO CATORCE.

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- a).- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado, si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión. b).- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c).- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la transformación, la fusión o disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos; d).- Para verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores de la Junta General, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO DIECISEIS.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas movibles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con la numeración

continua y sucesiva firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una y el Secretario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- Administración y representación, la sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- SECCION PRIMERA: EL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- Composición: El directorio estará compuesto por el Presidente, dos vocales principales y un Secretario. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA.- El directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por el vocal que elija la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTE.- El directorio se reunirá ordinaria y periódicamente en las fechas en que el mismo directorio determine. El directorio sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, teles o facsímil.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- QUÓRUM.- El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros principales o de los respectivos suplentes.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- MAYORÍA.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, el voto del presidente o de quien lo remplace será dirimente en caso de empate.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- RESOLUCIONES ESCRITAS.- Serán válidas las resoluciones adoptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de documentos firmados por cada uno de ellos. Cada uno de los miembros del Directorio deberá firmar una copia separada del documento. Las copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES.- El

0000005



directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer la política general de la compañía; b) Autorizar a los representantes legales de la compañía para cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto; d) Disponer el establecimiento y supresión de líneas, rutas, frecuencias o recorridos, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar representantes; e) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía y en obligaciones propias de la misma. h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de los límites que de tiempo en tiempo señale el directorio, así como la venta o compra de bienes inmuebles de los dispuestos en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Cumplir con todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la Junta General.- SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES.- El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; c) Coordinar las relaciones de la Compañía en las entidades del sector público; d) Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que señala la Ley, los estatutos y el directorio.- SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General

será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar u endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheque y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía de acuerdo con las regulaciones que dicte el directorio; d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización necesaria de conformidad con el artículo veinte y cuatro de estos estatutos; e) Comprar, vender, hipotecar y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implica transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con la previa autorización del Directorio; f) Intervenir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio; g) Para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; h) Llevar los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; i).- Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; j) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes: Uno) Presentar mensualmente un balance de comprobación del Comisario y entregarle, además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe, DOS) Presentar el presupuesto anual y el plan general a la aprobación del Directorio; k) En general, tendrá todas las



facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario y organismo.-ARTÍCULO VEINTISIETE.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.- El Presidente, los miembros Directorio y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de dos años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente remplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así definitivamente.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- SUBROGACIONES.- En el caso de ausencia o incapacidad del Presidente, será remplazado por el vocal que elija la Junta General, al Gerente General lo remplazará provisionalmente, en todos sus deberes y atribuciones el Presidente.- CAPITULO CINCO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio de la sociedad, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TREINTA.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas los beneficios repartidos de cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO .- COMISARIOS.- La Junta General designará dos Comisarios por el periodo de un año; uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- LIQUIDADADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador,

más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándose sus facultades.- CLAUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veinte y cinco y veinte y seis del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor GERARDO JESÚS MENA MURIEL; y como Gerente General de la misma al señor TELMO JUSTINO ARAGÓN RUIZ, respectivamente.- CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social se encuentra suscrito y pagado de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1.- GERARDO JESÚS MENA MURIEL	\$ 55	\$ 55	1
2.- GIOVANNY ROBERTO FLORES VALENCIA	\$ 55	\$ 55	1
3.- SEGUNDO MANUEL ELIAS OÑA OÑA	\$ 55	\$ 55	1
4.- BYRON PATRICIO MORILLO SANTAMARÍA	\$ 55	\$ 55	1
5.- MARIO MANOSALVAS HEREDIA	\$ 55	\$ 55	1
6.- JOSÉ FLORENTINO TERÁN FARINANGO	\$ 55	\$ 55	1
7.- TELMO JUSTINO ARAGÓN RUIZ	\$ 55	\$ 55	1
8.- FAUSTO JOEL MEDIAVILLA MORALES	\$ 55	\$ 55	1
9.- RAMIRO LEONIDAS GUAMANI SANPEDRO	\$ 55	\$ 55	1
10.- MILTON PALLO SANPEDRO	\$ 55	\$ 55	1
11.- CLEVER MAURICIO PONCE RAMÍREZ	\$ 55	\$ 55	1
12.- JOSÉ ERNESTO FLORES BENALCAZAR	\$ 55	\$ 55	1
13.- ROBERTO DELFÍN FLORES JÁCOME	\$ 55	\$ 55	1
14.- ERNESTO GERMAN ROMÁN FLORES	\$ 55	\$ 55	1
15.- JAIME RAFAEL GUAMANI SAMPEDRO	\$ 55	\$ 55	1
TOTALES			
	\$825	\$825	15

0000007



Todos los accionistas tienen un capital suscrito de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES, los cuales se han pagado en el ciento por ciento, recibiendo como contraprestación de su aporte una acción de un valor de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES cada uno.- CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- UNO.- *Se aclara que la organización de Transporte en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones de la " EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE EMSAT "*. DOS.- La Compañía de Transporte prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.- TRES.- El permiso de operación otorgado a la compañía de transporte, autorizado por la " EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE EMSAT ", no constituye título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- CUATRO.- La reforma a la escritura, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más *actividades del transporte, efectuará la organización del transporte, previo informe favorable del Organismo de Tránsito competente.*- CINCO.- La Compañía de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y en las demás condiciones que ingresen los accionistas fundadores.- SEIS.- La compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la " EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE EMSAT ". Toda vez que la Constitución de la República en el artículo doscientos treinta y cuatro otorga la facultad y competencia para que las Municipalidades del

país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transporte Terrestres. Así también el numeral dos del artículo dos de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y cinco del veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, asignada al Municipio de Quito la facultad de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción. Todos los accionistas declaran así constituida la compañía y autorizan al señor doctor Bayron Coronel Cumba, para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el señor doctor Bayron Coronel Cumba con matrícula profesional número cinco mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, adjunto los documentos habilitantes.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, estos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

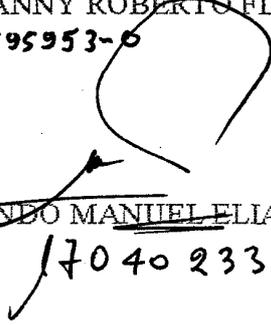


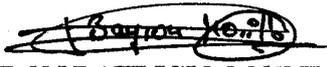
Sr. GERARDO JESÚS MENA MURIEL  
C.C. 170 645 395-6

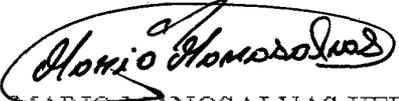
0000008

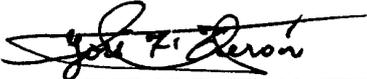


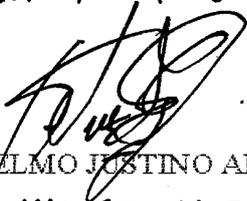
  
Sr. GIOVANNY ROBERTO FLORES VALENCIA  
C.C. 171595953-0

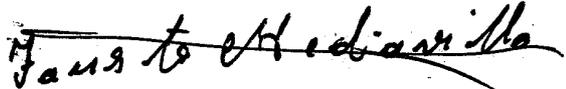
  
Sr. SEGUNDO MANUEL ELIAS OÑA OÑA  
C.C. 1704023322

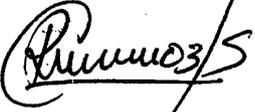
~~~~  
Sr. BAYRON PATRICIO MORILLO SANTAMARÍA  
C.C. 100266048-6

  
Sr. MARIO MANOSALVAS HEREDIA  
C.C. 100231857-2

  
Sr. JOSE FLORENTINO TERAN FARINANGO  
C.C. 170744725-0

  
Sr. TELMO JUSTINO ARAGÓN RUIZ  
C.C. 170854938-9

~~~~  
Sr. FAUSTO JOEL MEDIAVILLA MORALES  
C.C. 170434264.2

  
Sr. RAMIRO LEONIDAS GUAMANI SAMPEDRO  
C.C. 171133852-3

  
Sr. MILTON PALLO SAMPEDRO  
C.C. 171077005.6

*Kleber Ponce Ramirez*

Sr. KLEBER MAURICIO PONCE RAMIREZ  
C.C. 171266842-3

*Jose Ernesto Flores Benalcazar*

Sr. JOSE ERNESTO FLORES BENALCAZAR  
C.C. 170872422-2

*Roberto Flores*

Sr. ROBERTO DELFÍN FLORES JÁCOME  
C.C. 170624785-0

*Ernesto Germán Román Flores*

Sr. ERNESTO GERMÁN ROMÁN FLORES  
C.C. 171063632-3

*Jaime Rafael Guamani Sampedro*

Sr. JAIME RAFAEL GUAMANI SAMPEDRO  
C.C. 170978014-0

*Gina Mora Dávalos*  
Dra. Gina Mora Dávalos  
NOTARIA PUBLICA  
PEDRO VICENTE MALDONADO

0000009



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7041573

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** CORONEL CUMBA BAYRON HARTELLY

**Fecha de Reservación:** 03/02/2005 11:30:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMTRANSJOSE S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSE  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Chisaguano'.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**



# EMSAT | QUITO

Empresa Metropolitana de Servicios y Administración  
del Transporte

0000010



OFICIO No. 2005- EMSAT -GTP 1049

Quito, 18 MAR 2005

Señor Doctor  
Byron Coronel

**REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA PRE- CIA. "COMTRANSJOSE"**

Casilla Judicial No. 519 del Palacio de Justicia de Quito  
Presente.-

De mi consideración:

Por el presente me permito adjuntar la Resolución Administrativa No. EMSAT – 2005-0021 emitida en fecha 11 de marzo de 2005, mediante la cual se resuelve emitir criterio favorable para que la compañía Comtransjosé S. A. Compañía de Transportes en Camionetas San José, en sustitución de la Pre- Cooperativa San José, obtenga personería jurídica, de conformidad con las normas previstas en la Ley de Compañías.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Atentamente

EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
Y ADMINISTRACION DE TRANSPORTE



Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**GERENTE GENERAL EMSAT GERENCIA GENERAL**

AV/JZ 16-03-2005

Adj. fotocopia de la referida resolución.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alejandro Lasso de la Torre', is written over the typed name. Below the signature is a circular stamp or mark, possibly a date or a specific office stamp, which is partially obscured and difficult to read.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Resolución Administrativa N° EMSAT-2005- 021**

**Arq. Alejandro Lasso de la Torre**  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
Y ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE  
EMSAT**

**Considerando:**

- Que, La Constitución de la República en el Art. 234 otorga la facultad y competencia para que las Municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman las competencias de planificación, organización y regulación del servicio público de Tránsito y Transporte Terrestres.
- Que, El numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial N° 345 del 27 de diciembre de 1993, asigna al Municipio de Quito la facultad de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción.
- Que, El literal c), del artículo 4, de la citada Ordenanza, señala que le corresponde a la EMSAT conferir, modificar, renovar o suspender los permisos y habilitaciones de operación y utilización de las vías públicas por parte de las operadoras de transporte; y, celebrara los contratos de prestación del transporte de pasajeros y de carga, de acuerdo al Plan Maestro de Transporte
- Que, Con la Resolución Administrativa EMSAT-2004-0042, de agosto 25 de 2004, la EMSAT emitió criterio favorable para que la Pre-cooperativa San José obtenga personería jurídica en la Dirección Nacional de Cooperativas, de acuerdo con el Informe N° 2004-EMSAT-TP-018, de 24 de junio de 2004, "Estudio Técnico de Ordenamiento y Regularización de Transporte en Camionetas en la Parroquia San José de Minas", y con el informe jurídico AJ-2004-131, de agosto 16 de 2004;
- Que, Mediante oficio s/n de febrero 10 de 2005 (Hoja de Ruta 551), el Presidente de la Pre-Cooperativa de Camionetas San José, pone en conocimiento de la EMSAT su aparente imposibilidad de constituir la cooperativa, por lo que solicita que el informe favorable se emita para constituir la compañía ComtransJosé S.A. Compañía de Transportes en Camionetas San José, en lugar de la pre-cooperativa San José;



Que, la Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente, mediante memorando EMSAT-AJ-2005-0782, sobre la solicitud del Presidente de la Pre-Cooperativa de Camionetas San José, recomendando que se cumplan las mismas recomendaciones técnicas realizadas por la Gerencia de Transporte Público;

Y, En uso de las facultades establecidas en el artículo 4, literal c) de la Ordenanza N° 055,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Derogar el artículo 2 de la Resolución Administrativa EMSAT-2004-0042, de agosto 25 de 2004.

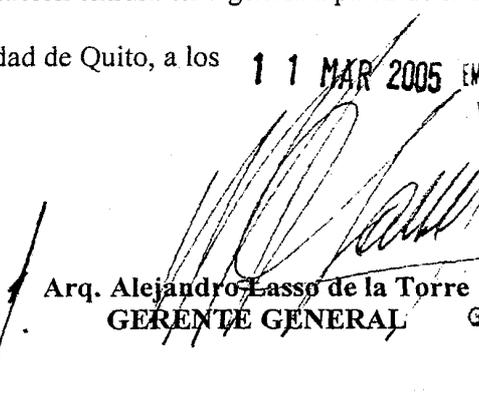
**Art. 2.-** Emitir criterio favorable para que la compañía Comtrans José S.A. Compañía de Transportes en Camionetas San José, en sustitución de la Cooperativa Pre-cooperativa San José, obtenga personería jurídica, de conformidad con las normas previstas en la Ley de Compañías, luego de lo cual se le otorgará el Permiso de Operación.

**Art. 3.-** De su ejecución encárguese la Gerencia de Transporte Público.

**Art. 4.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Licenciado Jesús Mena Muriel, Presidente de la Pre-cooperativa San José, en la Casilla Judicial 519 del Palacio de Justicia de Quito, designada para el efecto.

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los **11 MAR 2005** EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE TRANSPORTE

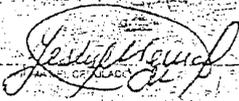
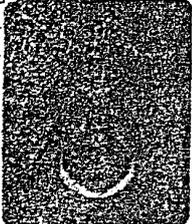
  
**EMSAT**  
Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL

  
A.J.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170645395-6

MENA MURIEL GERARDO JESUS  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS  
07 SEPTIEMBRE 1960  
002-2-0061-04893-M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO ELSA C FLORES SAAVEDRA  
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
GERARDO MENA  
MELIDA MURIEL  
QUITO 26/05/2003  
26/05/2015  
FORMA NOL REN 0617847  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0005 NUMERO 1706453956 CECULA

MENA MURIEL GERARDO JESUS  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO  
PICHINCHA CANTON  
SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULAGE CIUDADANIA No. 171595953-0

FLORES VALENCIA GIOVANNY ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

17 AGOSTO 1980

001-0162-00162-V

PICHINCHA/QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1980

DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO DELEIN FLORES

ELSA MARINA VALENCIA

QUITO 21/05/2003

21/05/2015

FORMA No. REN 0616184  
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-0004 1715959530  
NUMERO CEDULA

FLORES VALENCIA GIOVANNY ROBERTO

APellidos y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

SAN JOSE DE MINAS

PARROQUIA

SAN JOSE DE MINAS

ZONA

ESPRESION DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170402332-2

DNA DÑA SEGUNDO MANUEL ELIAS

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

LUGAR DE NACIMIENTO  
30 MAYO 1954

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-70095-02185 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

FIRMA

PROF. OCUP.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V3242

NACIONALIDAD CASADO MARIA LUZ GUAMANI GUAMANI

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

INSTRUCCION ROSALINDO DÑA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN AMELIA DÑA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 03/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pcti 0629149

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17 OCT 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38-2006 1704023322

NUMERO C/CECLA

DÑA DÑA SEGUNDO MANUEL ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

SAN JOSE DE MINAS

PARRISQUERA

SAN JOSE DE MINAS

ZONA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO



5

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100231857-2

MANOSALVAS HEREDIA MARIO

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

23 DE OCTUBRE 1972

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 0022 0021 00221 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEAO

SAN JOSE DE MINAS 1972

*Mario Heredia*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4344V4244

CASADO YOLANDA MARIA FLORES FLORES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ALBERTO MANOSALVAS NOBOA PROF.OCCUP

RUSA MARIA HEREDIA BOLANOS

QUITO PULGADO DE LA MADRE 11/10/2004

11/10/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1029252  
Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

91-0006 NUMERO 1002318572 CEDULA

MANOSALVAS HEREDIA MARIO  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN JOSE DE MINAS  
PARROQUIA

*[Signature]*



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

6

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170714725-0

TERAN FARINANGO JOSE FLORENTINO  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

08 JUNIO 1962

FECHA DE NAC. 00542 0366 02617 M  
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1982

*[Signature]*

*[Blacked out area]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1933V1232

CASADO MARTHA IMBAQUINGO

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO TERAN

MERCEDES FARINANGO

QUITO 31/07/2003

31/07/2015

REN Pch 0746652

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

NOTARIA AUTOGRAFADA

PLUMAR DEFECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36-0011 1707147250  
NUMERO CEDULA

TERAN FARINANGO JOSE FLORENTINO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

SAN JOSE DE MINAS  
PARROQUIA

SAN JOSE DE MINAS  
ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170854930-9

ARAGON RUIZ TELMO JUSTINO

NOMBRES Y APELLIDOS 1964

PROVINCIA QUITO / SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 911-3 0388 97510

REG. CIVIL QUITO PAG. ACT.

IDENTIFICACION DE DISCRIMINACION GENERAL DE SUJETO 1964

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7034810040

NACIONALIDAD QUITO MARIA GRACIELA MORALES MORALES

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

INSTRUMENTO ARAGON PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0462549

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72-0001 NUMERO 1708549389 CECULA

ARAGON RUIZ TELMO JUSTINO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA QUITO

SAN JOSE DE MINAS

PARROQUIA

SAN JOSE DE MINAS

ZONA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170434267-2

MEDIAVILLA MORALES FAUSTO JOEL  
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

19 MAYO 1955

REG. CIVIL 002-2 0470 01936 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

*Fausto Heredia Villa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44438

CASADO MARIA INES GORDON GORDONA

PRIMARIA CHCFER PROFESIONAL

RAFAEL MEDIAVILLA

ZOLA MORALES

QUITO 31/07/2003

31/07/2015

REN Pch 0746766



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0006 NUMERO 1704342672 CEDULA

MEDIAVILLA MORALES FAUSTO JOEL  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO  
PICHINCHA PROVINCIAS  
SAN JOSE DE MINAS CANTON

PARROQUIA  
SAN JOSE DE MINAS

Presidente de la Junta

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 171133852-3

GUAMANI SAMPEDRO RAMIRO LEONIDAS

07 JULIO 1973

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

02 070 0017

PICHINCHA/ QUITO  
 SAN JOSE DE MINAS

*Ramiro Sampedro*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334371242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LEONIDAS GUAMANI

MARIA JOSEFINA SAMPEDRO

QUITO 7-08-91

HAS LA MOSETE DE SU TITULAR

1027897

REGISTRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

57 - 0005 1711338523  
 NUMERO CEDULA

GUAMANI SAMPEDRO RAMIRO LEONIDAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA  
 PROVINCIA

SAN JOSE DE MINAS

PARROCIA

SAN JOSE DE MINAS

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

0000016

EDUCATORIANA\*\*\*\*\* V4343V43--  
 SOLTERO EMPLEADO  
 SEGUNDO REINALDO PALLO  
 MARIA PASTORA SAMPEDRO  
 QUITO 07/10/2004  
 0771072016  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA Pch REN 1255811

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA  
 CIUDADANIA  
 PALLO SAMPEDRO MILTON  
 COTOPAXI / SAQUISILIE / CANCHASUA  
 10 OCTUBRE 1966  
 0046 00040 M  
 COTOPAXI / SAQUISILIE  
 CANCHASUA 1966

NOTARIA VICENTE MALDONADO  
 SAQUISILIE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0008 NUMERO  
 1710770056 CEDULA  
 PALLO SAMPEDRO MILTON  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA  
 SAN JOSE DE MINAS ZONA

Presidente de la Junta

ESPACIO EN BLANCO

16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171266842-3

FONCE RAMIREZ KLEBER MAURICIO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

25 JULIO 1973

PROFESION: 0056 01912 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS O

S DOMINGO DE LOS CLDS 1973



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4843V4444

CASADO MARIA GUAMANI JACHO

SECUNDARIA EMPLEADO

HECTOR FONCE

ISABEL RAMIREZ

QUITO 22/01/2003

22/01/2015

FORMA No. REN 0395632  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0003 NUMERO 1712668423 CEDULA

FONCE RAMIREZ KLEBER MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

12



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170872422-2  
 FLORES BENALCAZAR JOSE ERNESTO

1965

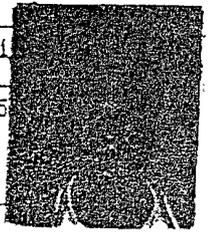
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 004-2 0374 03141

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

*[Signature]*  
F. DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43 03242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUE ELORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PORTENCIA BENALCAZAR

QUITO 07/03/2002

FECHA Y CERTI. DE EMISIÓN Y N. 07/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. -00

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

154-0003 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

170872422 CEDULA

FLORES BENALCAZAR JOSE ERNESTO

N. APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SAN JOSE DE MINAS

PARRAQUIMI

SAN JOSE DE MINAS

ZONA

PRESIDENTE DE LA JORNA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170684785-0

FLORES JACOME ROBERTO DELFIN

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

08 ABRIL 1960

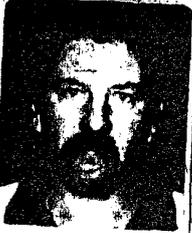
FECHA DE NACIMIENTO 08/04/1960

REG CIVIL 003-2 0291 02177 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*Roberto Flores*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333912222

CASADO ELSA MARINA VACENCIA MORILLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INTERSECCION

JOSE FLORES

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE

ELUISA JACOME

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/12/2002

FECHA DE EMISION DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION

16/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0387076

Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4.0004 1706847850

NUMERO CEDULA

FLORES JACOME ROBERTO DELFIN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SAN JOSE DE MINAS

PARROQUIA

ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171063632-3

ROMAN FLORES ERNESTO GERMAN

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

29 AGOSTO 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-0012-00173-M

PICHINCHA/QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1970

*Roman Flores*  
CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44441

NACIONALIDAD INO. 041

CASADO MAYRA JUSTINA SAMPEDE

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROFICCU

GERMAN DELFIN ROMAN GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA FTELVINA FLORES MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/11/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPECCION

18/11/2015

FECHA DE LA CULCADA

FORMA No. REN 0843093

Pch

*Roman Flores*  
LUGAR Y FECHA DE AUTOGRAFO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0010 NUMERO 1710636323

CEDULA

ROMAN FLORES ERNESTO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN JOSE DE MINAS

PARRQUIA

SAN JOSE DE MINAS

ZONA

Presidente de Junta

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

153

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170978014-0

GUAMANI SAMPEDRO JAIME RAFAEL

29 OCTUBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

CUADRA DE NACIMIENTO 02 041 0024

PICHINCHA/QUITO

SAN JOSE DE MINAS 6



*Juan Sampedro S.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO RAFAEL GUAMANI ONA

ISABEL SAMPEDRO RIVERA

QUITO 8/11/98

06/11/2010

0043257



*Juan Sampedro S.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64-0005 1709780140  
 NUMERO CEDULA

GUAMANI SAMPEDRO JAIME RAFAEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

SAN JOSE DE MINAS  
 PARROQUIA

SAN JOSE DE MINAS  
 ZONA

Presidente de la Junta Electoral



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
 DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA "COMTRANSJOSE  
 S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSÉ"  
 OTORGADA POR EL SEÑOR GERARDO JESÚS MENA MURIEL Y  
 OTROS DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS  
 LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Lo enmendado vale. - *JPM*



*Gina Mora Dávalos*  
 Dra. Gina Mora Dávalos  
 NOTARIA PUBLICA  
 PEDRO VICENTE MALDONADO



Razón: Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima "COMTRANSJOSE S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSE", contrato celebrado el día veinte y ocho de marzo del dos mil cinco, la resolución número cero cinco punto Q punto II., uno tres dos siete, emitida por la Superintendencia de Compañía el siete de abril del dos mil cinco. Pedro Vicente Maldonado, once de abril del dos mil cinco.

*GINA MORA*  
*Dra. Gina Mora Dávalos*  
NOTARIA PUBLICA  
PEDRO VICENTE MALDONADO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000020



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **05.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de abril del 2.005, bajo el número **900** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMTRANSJOSE S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS SAN JOSE**", otorgada el 28 de marzo del 2.005, ante la Notaria ÚNICA del Cantón Pedro Vicente Maldonado, **DRA. GINA MORA DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13849**.- Quito, a veinte y dos de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-